

MUNICIPIO DE YOLOMBÓ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



RESOLUCIÓN SP - 115/2018
(26 de Septiembre de 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA DE LAS RESOLUCIONES Nro. RLU No. 001/2015 enero 20 y RLR- No. 026/2016 del 27 de abril, DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCION OTORGADA A LA FIRMA INVERSIONES FERBIENES S.A.S.

La Secretaria de Planeación y Obras Públicas del municipio de Yolombó Antioquia, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y Los Acuerdos Municipales 006 de 12 de febrero de 2002 .

CONSIDERANDO

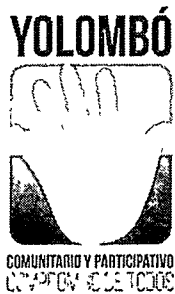
Que la Secretaria de Planeación y Obras Públicas de Yolombo, mediante la Resoluciones Nro. RLU No. 001/2015 enero 20 y RLR- No. 026/2016 del 27 de abril, concedieron licencia de construcción rural a la firma INVERSIONES FERBIENES S.A.S para la construcción en modalidad de obra nueva en las Vereda la MARQUEZA, del Municipio de Yolombo, por un término de dos años, cada una.

Que con fecha 13 de octubre de 2017, se allegan escritos de ROBERTO DE J. HINCAPIE y ANDREA VELEZ GOMEZ, colindantes de la propiedad de FERBIENES, quienes solicitan la revocatoria de las Resoluciones antes citadas.

Que el día 19 de octubre de 2017, se presenta escrito firmado por el señor GONZALO CHICA Y OTROS, mediante el cual solicitan investigar anomalías en la expedición de las mencionadas licencias y la respectiva revocatoria de las mencionadas licencias de construcción.

Que como consecuencia de lo anterior, la Secretaria de Planeación y Obras públicas de Yolombó, inició el trámite de revocatoria directa frente a las Resoluciones tantas veces citada. Comunicándole no solo a los solicitantes de la revocatoria, sino al representante legal de la firma INVERSIONES FERBIENES S.A.S como titular de las mismas, de lo cual existe la respectiva constancia. Igualmente se fijó un aviso de convocatoria de citación a todos los interesados en el proceso de revocatoria directa, en Cartelera de la Administración Municipal el día 27 de octubre de 2017.

Que la sociedad INVERSIONES FERBIENES S.A.S. otorgo poder al señor GUSTAVO PEREZ, para que los representara en dicho trámite.



MUNICIPIO DE YOLOMBÓ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



El abogado GUSTAVO PEREZ en representación de la sociedad INVERSIONES FERBIENES, se opone a la revocatoria directa, argumentando para ello que se le de aplicación a lo establecido en el artículo 97 del CPACA, y que no dan el consentimiento para ello.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO PARA RESOLVER

Es totalmente claro para este Despacho que las licencias de construcción, modalidad obra nueva expedidas favor de la sociedad INVERSIONES FERBIENES S.A.S mediante las Resoluciones Nos. RLU No. 001/2015 enero 20 y RLR- No. 026/2016 del 27 de abril, para la fecha del inicio de trámite de revocatoria, se tiene lo siguiente: La primera esto es la RLU-001 DE 2015, ya se encontraba vencida y no fue objeto de prórroga. La segunda, esto es la RLR- 026 de 2016, para la fecha de inicio del trámite de revocatoria estaba vigente.

Así las cosas, tenemos que frente a la licencia RLU-001 DE 2015, por no estar vigente, carece de sentido jurídico un pronunciamiento sobre la posibilidad de revocarla, máxime la manifestación del interesado y beneficiario de la misma, FERBIENES, de no autorizar la revocatoria directa.

Frente a la otra licencia, esto es LA RLR- 026 DE 2016, valga la penar resaltar, que el inicio del trámite de revocatoria, en ningún momento dispuso la suspensión de los efectos y derechos allí otorgados, por lo tanto solo estuvo vigente hasta el día 27 de abril de 2018.

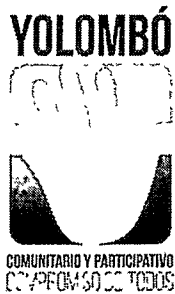
Frente a la solicitud de revocatoria, se debe tener en cuenta lo establecido por el artículo 97 de la Ley 1437 de 2011 Código CPACA, que a la letra dispone:

“ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular. Si el titular niega su consentimiento y la autoridad considera que el acto es contrario a la Constitución o a la ley, deberá demandarlo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Si la Administración considera que el acto ocurrió por medios ilegales o fraudulentos lo demandará sin acudir al procedimiento previo de conciliación y solicitará al juez su suspensión provisional. PARÁGRAFO. En el trámite de la revocación directa se garantizarán los derechos de audiencia y defensa.”

Es clara la norma, al establecer como requisito especial, la aceptación de parte del beneficiario de los actos administrativos objeto de revocatoria, que dé su consentimiento para ello.

“Yolombó comunitario y participativo, compromiso de todos”

Palacio Municipal, Calle 20 N° 20-92, tel: 8654181 ext: 112 Email: planeacion@yolombo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE YOLOMBÓ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



En el caso particular de las licencias ya mencionadas, es de resaltar que estamos en frente de actos administrativos de carácter particular que otorgan unos derechos a personas determinadas, por lo tanto enmarca dentro de lo establecido en el artículo 97 ya citado.

Así las cosas y acorde con la norma, este Despacho ha de resolver desfavorablemente la solicitud de revocatoria directa presentada por los señores GONZALO CHICA Y OTROS.

Que conforme a lo anterior este Despacho

RESUELVE

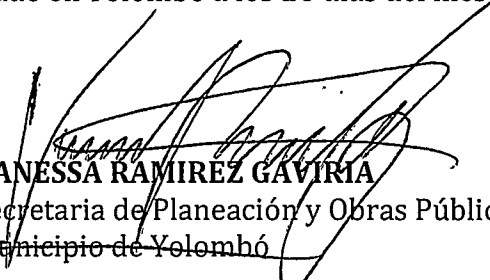
ARTICULO PRIMERO.- No acceder a la solicitud de revocatoria directa presentada por GONZALO CHICA, ROBERTO DE J. HINCAPIE y ANDREA VELEZ GOMEZ, y OTROS, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente decisión a los interesados conforme lo establece la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación ante el señor Alcalde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Yolombó a los 26 días del mes de septiembre de 2018.


VANESSA RAMÍREZ GAVIRIA
Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Municipio de Yolombó

Revisó:
ASESOR JURÍDICO CR. ALCIDES HOYOS